

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Abril de 2015

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Tabla 1. Registro Único de Prestadores.

Empresa	Nit	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Fecha inicio de Operaciones	Servicios Prestados
ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	892301541 - 1	AIDETH BARRIOS ORTEGA	26/11/1984	MUNICIPIO PRESTADOR DIRECTO	26/11/1984	ACUEDUCTO Y AL-CANTARILLADO

FUENTE: Registro Único de Prestadores - RUPS

El prestador realizó la última actualización de su registro el 17 de diciembre de 2014, la cual presenta estado rechazado por la entidad; lo anterior se debe a que la empresa BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P. que actualmente opera el servicio de aseo en el municipio de Astrea no ha registrado la totalidad de las actividades que presta, razón por la cual con radicado SSPD No 20151800032471 del 05 de febrero de 2015, se le informó a la persona prestadora la situación antes descrita.

En dicho Registro el prestador informa que la empresa atiende un mercado de hasta 2500 usuarios, suministrando el servicio de acueducto y alcantarillado en área urbana y rural del municipio de Astrea Cesar, realizando las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades por servicio prestado.

Servicio	Actividad
Acueducto	CONDUCCION
	ALMACENAMIENTO
	DISTRIBUCION
	CAPTACION
	COMERCIALIZACION
Alcantarillado	RECOLECCIÓN
	CONDUCCIÓN
	TRATAMIENTO
	DISPOSICIÓN FINAL
	COMERCIALIZACIÓN

La Alcaldía Municipal de Astrea no ha realizado la actualización del RUPS para la vigencia 2015, situación que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 1.1.1.4 del anexo 1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1 Aspectos Administrativos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014.

La anterior situación refleja un bajo estado de cargue de la información SUI y no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Unico de Cuentas.

Ahora bien, conforme a visita realizada por esta Superintendencia los días 11 y 12 de marzo de 2015, fue evidenciada la siguiente conformación administrativa y operativa por parte del prestador:

Tabla No. 3 Personal vinculado a la unidad de servicios públicos

Contratistas
Administrativa
Coordinador
Técnico
(5) Fontaneros de los cuales 2 son para alcantarillado y 3 para acueducto (2 son encargados de la cabecera municipal y 1 del Corregimiento Arjona)

Fuente: Visita 2015.

Contratos de condiciones uniformes (CCU): La Alcaldía de Astrea cuenta con el contrato de condiciones uniformes para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el cual no cuenta con el concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

2.2 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

2.2.1 Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

El municipio de Astrea Cesar reportó en la plataforma SUI INSPECTOR el decreto No 11123001 del 30 de diciembre de 2011, por medio del cual fue adoptada la estratificación socio económica en cabecera municipal del municipio de Astrea; así

mismo, fueron registrados los decretos No 12053001 de mayo 30 de 2012 por medio del cual fue adoptada la estratificación de los centros poblados e Arjona, Santa Cecilia, Ebrón y La Ye y el decreto No 13032201 de 22 de mayo de 2013 por medio del cual fue adoptada la estratificación de fincas y viviendas dispersas del municipio de Astrea Cesar.

2.2.2 Comité permanente de estratificación

El municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, el mismo se debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Respecto al funcionamiento del CPE del Municipio de Astrea, registro en el SUI el acta del comité permanente de estratificación donde fue adoptado el modelo de reglamento de funcionamiento oficial. Es pertinente señalar que el prestador no ha registrado en el SUI acta de reunión de fecha reciente (no mayor a tres meses anteriores a la fecha del cargue de información al SUI), acorde a lo establecido en la regulación vigente.

2.2.3 Concurso económico 1 y concurso económico 2

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de la dicha información, lo cual no permite la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente.

2.2.4 Reporte de estratificación y coberturas

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el Municipio realizó el cargue de la información, sin embargo, el mismo se encuentra RECHAZADO, toda vez que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores..

2.3 Análisis Financiero

Se verificó el 6 de abril de 2014 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el no reporte de la información contable desagregada por servicio y consolidado para el año 2014; por lo cual, se requiere que el prestador cargue la información de manera inmediata toda vez que se encuentra por fuera de los términos establecidos de reporte de información en la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012.

Adicionalmente, respecto al reporte de información al SUI, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de la vigencia 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 aportada por el prestador en visita de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Grupo de Pequeños Prestadores, realizada por la Ingeniera Susana Cabrera los días 11 y 12 de marzo de 2015.

2.3.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas para el año 2014 respecto del 2013, presentaron variaciones desfavorables en el periodo de estudio, sin embargo, sin ocasionar pérdidas operacionales.

A continuación la Tabla No. 4 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2013 y 2014, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado

Tabla No. 4 Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS					
DETALLE	2013	%	2014	%	
Ingresos Operacionales	546.288.796	100%	265.761.687	100%	
Servicio de Acueducto	294.194.479	54%	195.168.207	73%	
Servicio de Alcantarillado	58.345.055	11%	70.593.480	27%	
Servicio de Aseo	193.749.262	35%	-	0%	
Costo de ventas y Operación	389.936.250	71%	205.365.875	77%	
Utilidad Bruta	156.352.546	29%	60.395.812	23%	
Gastos Operacionales	115.141.598	21%	37.255.384	14%	
Gastos de Administración	77.044.898	14%	31.705.384	12%	
Sueldos y salarios	32.546.700	6%	0	0%	
Provisiones, agotamientos	5.550.000	1%	5.550.000	2%	
Resultado Operacional	41.210.948	8%	23.140.428	9%	
Resultado antes de Impuestos	41.210.948	8%	23.140.428	9%	
Resultado Neto	41.210.948	8%	23.140.428	9%	

Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

Los ingresos operacionales del período evaluado, evidenciaron una reducción del 51,4%, como resultado de las variaciones negativas en los ingresos de los servicio de acueducto y aseo principalmente que reportaron disminución en el 33,7% y 100% respectivamente. Una vez revisada la información de las notas de los estados financieros no se evidenció explicación de tales variaciones; así mismo, se verificó la información tarifaria del prestador en SUJ, donde no se evidenció ningún cambio en las tarifas de los servicios prestados; no obstante, la empresa no ha reportado información

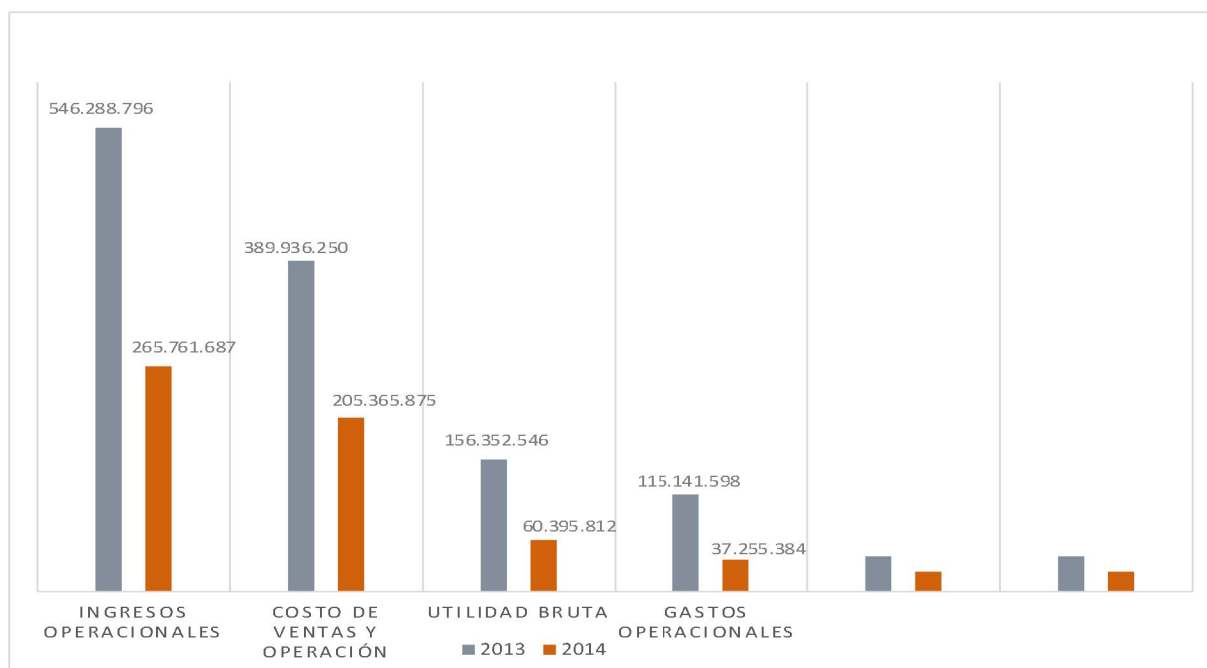
comercial de los suscriptores para verificar si la variación es como consecuencia de una reducción de los mismos. Por lo anterior, se hace imprescindible que el prestador explique el motivo de la significativa disminución en los ingresos por la prestación de los servicios de acueducto y aseo.

En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó una reducción del 47,3%, disminución que puede estar relacionada con la disminución de los ingresos, sin embargo, se hace necesario que el prestador amplíe el motivo de lo descrito.

Los Gastos Operacionales disminuyeron significativamente, con un 67,6%, los cuales corresponden principalmente por la cuenta de Gastos de Administración y Sueldos que reportó una disminución del 58,8% y 100%, respectivamente. Estas variaciones en los gastos llaman la atención en la línea de sueldos ya que para este concepto el prestador no reporta valores, por ende, se requiere que explique el motivo de no tener gastos por sueldos, así como la significativa disminución en gastos administrativos ya que generalmente estas cuentas tienen valores constantes.

Para concluir, en la tabla 4 se analiza que la información consolidada de los costos y gastos de las vigencias, los cuales no superan el total de los ingresos operativos, lo que permite interpretar las utilidades registradas en el año 2013 y 2014 para el prestador suponen una eficiente operación operativa.

GRAFICA N°1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

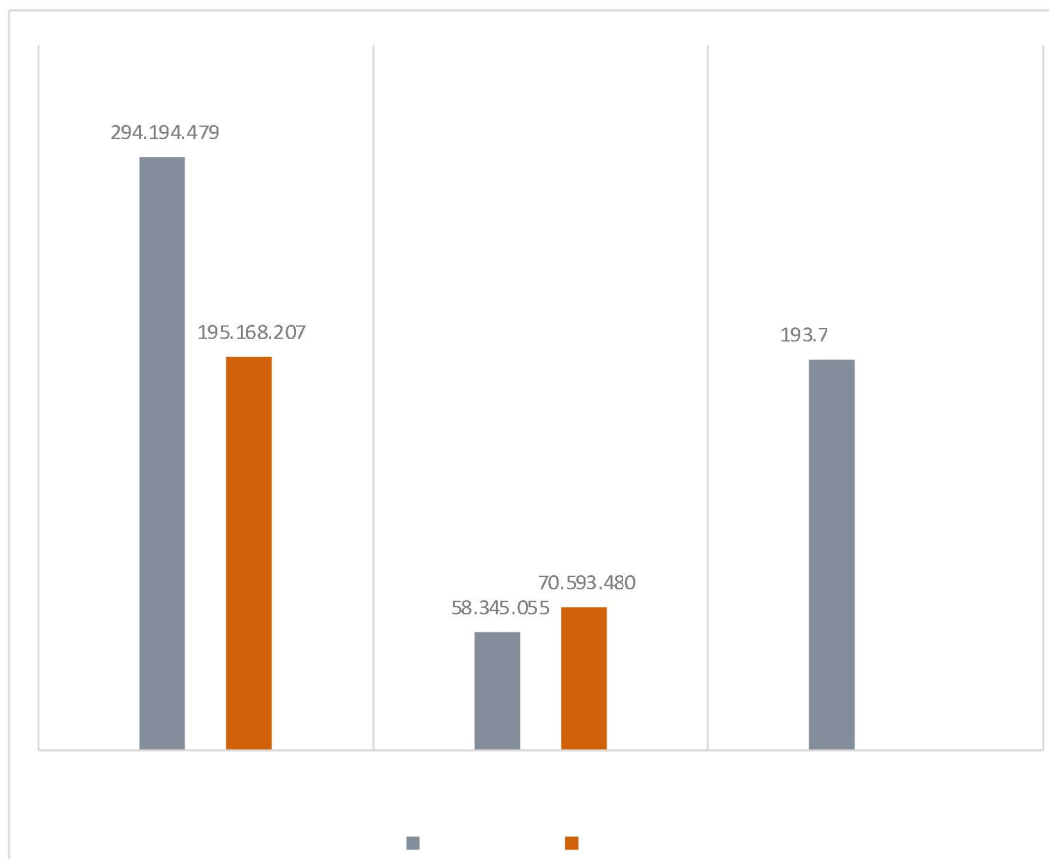
La gráfica No. 1, representa los componentes del Estado de Resultados y permite observar en resumen los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado, donde se evidencia que en la vigencia 2013 el prestador registró utilidades operacionales por \$41,2 millones y para el año 2014, registraron una menor utilidad con un valor de \$23,1 millones, lo que conlleva a cuestionar el motivo de la significativa reducción.

Los resultados operacionales en el periodo 2014 evidenciaron una tendencia

decreciente, como consecuencia del ejercicio contable del prestador, reduciendo su margen operacional y neto.

RESULTADOS POR SERVICIO

GRAFICA N°2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

Como se observa en la Gráfica N°2, se hace notorio que todos los servicios presentaron disminuciones en sus ingresos del año 2014, sin embargo, la reducción más significativo se encuentra en el servicio de aseo, situación que obedece al inicio de operación de la empresa BIOGER DE COLOMBIA SA ESP como operador de este servicio en la vigencia 2014. Adicionalmente el servicio de acueducto presenta una disminución que llama la atención ya que es del 33,7% representando 99 millones menos de los ingresos percibidos por este servicio en el año 2014.No obstante, el servicio de alcantarillado tuvo un pequeño incremento de 17,4%.

Como se mencionó con anterioridad se requiere que la empresa amplíe la información de estas variaciones, con los soportes que considere necesarios.

2.3.2 BALANCE GENERAL

Tabla No. 5. Balance General en pesos Colombianos (\$)

BALANCE GENERAL						
CUENTA	2013	%	2014		Var(\$ (2014-2013))	Var(%) (2014-2013)
ACTIVOS	169.160.994	100%	244.464.902			
ACTIVOS CORRIENTES	57.600.994	34%	159.894.902			
EFFECTIVO	25.463.498	15%	1.742.776			
DEUDORES	32.137.496	19%	158.152.126			
SERVICIO DE ACUEDUCTO	14.395.454	9%	104.660.082			
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7.344.959	4%	53.492.044			
SERVICIO DE ASEO	10.397.083	6%	-			
ACTIVOS NO CORRIENTES	111.560.000	66%	84.570.000			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	111.560.000	66%	84.570.000			
OTROS ACTIVOS	-	0%	-			
PASIVOS	27.864.350	16%	25.140.725			
PASIVOS CORRIENTES	27.864.350	16%	25.140.725			
CUENTAS POR PAGAR	27.007.968	16%	25.140.725			
OTROS PASIVOS	856.382	1%	-			
PASIVOS NO CORRIENTES	-	0%	-			
PATRIMONIO	141.296.644	84%	219.324.177			

Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

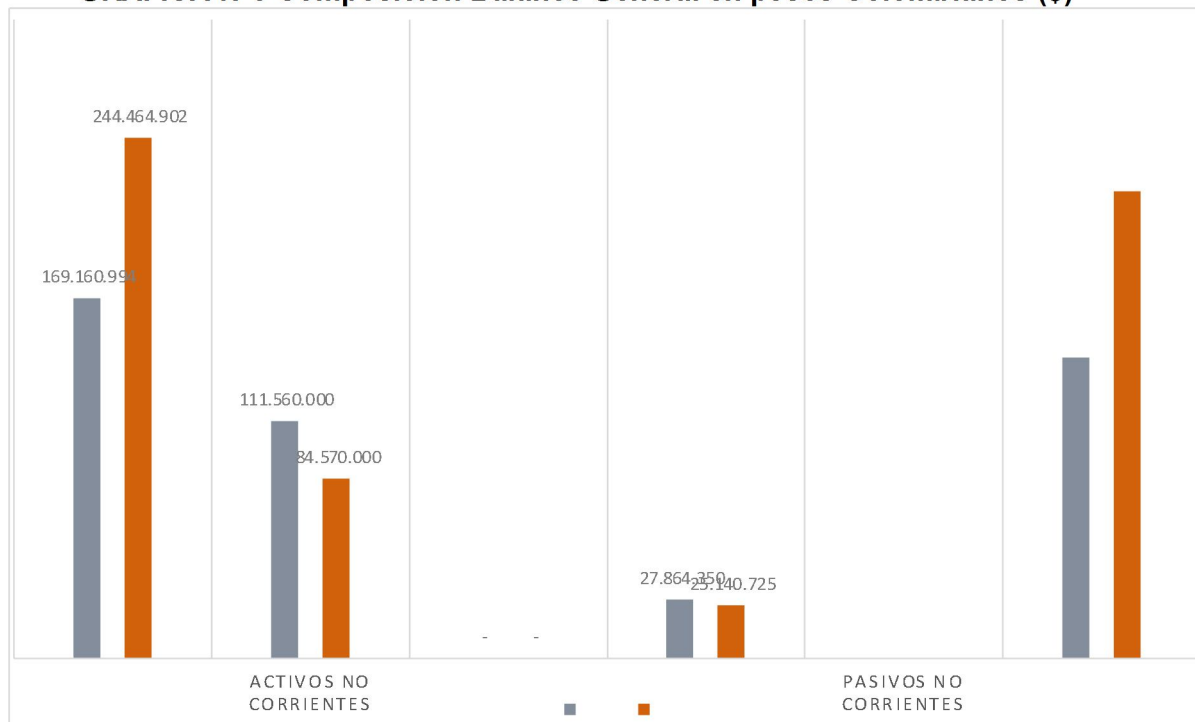
El Activo reportado por el prestador para el período 2014, evidenció un crecimiento del 44,5%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que presentó 177,6% de incremento por la cuenta de Deudores de servicios públicos. Este concepto llama la atención ya que incrementa el activo suponiendo una mayor deuda por parte de los usuarios o un incremento en los suscriptores, pero no va en concordancia con los ingresos del prestador para el mismo periodo. Este parece ser un fenómeno por la falta de gestión comercial, toda vez que aumenta la cartera, por lo cual se hace necesario que la empresa tome las acciones necesarias a las que dé lugar.

Sin embargo, la variación del Activo No Corriente fue opuesta a la de los activos corrientes, ya que se redujo en 31,9%, con ocasión por la cuenta planta y equipo. Dado que los estados financieros, ni las notas explican el motivo de la reducción, se hace necesario que el prestador informe el motivo de lo evidenciado.

Como se observa que en la Tabla No. 5 en el periodo evaluado el Pasivo disminuyó 10,8%, donde el principal motivo de la disminución está en la cuenta de cuentas por pagar, evidenciando un mayor control en la política de pagos adoptada por la empresa.

Al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del Pasivo se observó que en las vigencias 2013 y 2014 son muy estables y no existen valores con una alta variación que puedan llamar la atención.

GRAFICA N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan incremento en los activos del 30,8%, disminución en los pasivos del 10,8% y aumento en el patrimonio del 35,6%.

Estas cifras a grandes rasgos nos permiten dar un concepto general del prestador a finales de 2014, y en términos generales debemos mencionar que es favorable ya que presentan aumento en los activos con los que cuenta la empresa mediante un aumento en el consumo por parte de los usuarios, disminuyen pasivos mejorando las políticas de pago de las cuentas por pagar y como consecuencia directa de estos hechos se aumenta el patrimonio de la organización.

2.3.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 6. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
RAZÓN CORRIENTE	\$ 2,07	\$ 6,36
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	16,5%	10,3%
RENTABILIDAD	2013	2014
MARGEN OPERATIVO	8%	9%
EBITDA (en millones de pesos)	41.210.948	23.140.428
MARGEN EBITDA	7,54%	8,71%

Fuente: Información aportada por el prestador en visita 2015.

La razón corriente nos indica la cobertura que tiene el activo sobre el pasivo en el corto plazo, es decir, para el año 2013 por cada peso de deuda contaba con 2,07 pesos de activos para cubrir sus pasivos de corto plazo, para el siguiente año aumentó

un 208% pasando a una mayor cobertura con 6,36 pesos de activos por cada peso en pasivos.

El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 16,5% y en el año 2014 del 10,3%, la reducción del indicador revela condiciones favorables al prestador, ya que indica que en el último año recurrió en menor cantidad a recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$41,2 millones en el año 2013 a \$23,1 millones en el año 2014, el cambio en el indicador, revela reducción en las condiciones operativas en el último año evaluado, no obstante, si analizamos el margen del EBITDA sobre los activos podemos observar un incremento del 7,54% para el año 2013 a un 8,71% para el 2014. Este incremento en el indicador nos evidencia una mayor participación de la utilidad sobre la empresa, representado una mayor importancia de la operación de la vigencia sobre la situación histórica del prestador.

En consecuencia, desde el análisis operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, sin embargo, deberá tomar medidas en cuanto a su recuperación de cartera.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador los días 11 y 12 de marzo de 2015 y la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI para las vigencias 2013 y 2014.

3.1 Servicio de Acueducto

Generalidades:

Área de prestación: El servicio público de acueducto es prestado en la cabecera municipal y centro poblado de Arjona municipio de Astrea Cesar.

No. de suscriptores: 2166

Cobertura: 92% Información suministrada por el prestador en visita 2015.

Fuente de abastecimiento Casco urbano Astrea: El prestador realiza captación por bombeo, para lo cual dispone de dos pozos profundos los cuales presentan las siguientes características:

- **Pozo Mano de Dios**

Se ubica en el barrio mano de Dios, aproximadamente a 500m de los tanques de almacenamiento, el pozo cuenta con cerramiento en concreto y malla eslabonada, según los manifestado por el operario este funciona las 24 horas al día y se capta un caudal de 6L/s. Cuenta con una bomba de succión de 20HP. Se encuentra operativo.

Profundidad: 55m

- **Pozo San Nicolás**

Se ubica en inmediaciones de una finca denominada San Nicolás, aproximadamente a 800m de los tanques de almacenamiento, el pozo cuenta con cerramiento en concreto y malla eslabonada, según los manifestado por el operario este funciona las 24 horas al día y se capta un caudal de 9L/s. Cuenta con una bomba de succión de 25HP. Se encuentra operativo.

Profundidad: 66m

Sistema de suministro de agua potable: Conforme a lo registrado en visita de inspección el prestador no cuenta con planta de tratamiento de agua potable en el sistema de suministro, en este sentido el sistema está compuesto estructuralmente por 2 pozos profundos en su captación, red de conducción en tubería de PVC, dos tanque elevados de almacenamiento con capacidad de 250 m³ y 450 m³ y distribución mediante tubería PVC con las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla 7. Red de distribución servicio de acueducto.

Material	Diámetros	Longitud	Edad
PVC	6", 4", 3" Y 2"	25.000m	No disponible

Fuente: Visita GPP 2015.

Macromedición y micromedición: la Alcaldía Municipal de Astrea no cuenta con sistema de micromedición, en este sentido no es posible establecer el consumo de los usuarios y trasladarlo como el elemento principal del precio que se cobra al suscriptor o usuario, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)".*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *"Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994".*

Acta de concertación y materialización de Puntos de muestreo: Conforme a la información registrada en visita, se evidenció la existencia del acta de concertación y acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo ubicados en red en cumplimiento a lo establecido en los artículo 6 y 7 de la Resolución 0811 de 2008.

Ahora bien, una vez verificado el estado de cargue al SUI se identificó el no reporte del formulario Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio para la vigencia 2013, razón por la cual no han sido habilitados los formatos cargue masivos referentes a calidad del agua, tal y como lo son los formatos "ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4 y ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)" en el SUI, situación que no se ajusta lo establecido en el Artículo 6.4.1. de la resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Muestras de control de calidad del agua: La Alcaldía Municipal de Astrea no realiza la toma de muestras de control de calidad del agua, situación que no se ajusta a lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

Adicionalmente, en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, se reglamentó el número y las frecuencias de toma de muestras de control que debe realizar el prestador de servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la visita adelantada por la entidad, el prestador mencionó que no realiza la toma de muestras de control de la calidad del agua, situación que no se ajusta a lo previsto en la normatividad mencionada, lo cual impide realizar seguimiento al comportamiento de la calidad del agua suministrada para que se tomen los correctivos pertinentes que permitan garantizar la calidad del servicio

Resultados muestras de vigilancia de calidad del agua: De acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP¹), se encontró que el prestador suministro agua con los siguientes resultados:

Tabla No 8 Muestras de vigilancia de calidad del agua años 2012 – 2013 - 2014

2012		2013		2014	
Diciembre	Riesgo Medio (20,5%)	Abril	Riesgo Medio (33,3)	Enero	Riesgo Medio (34,8%)
				Febrero	Riesgo Alto (62,9%)
				Marzo	Riesgo Alto (35,2%)
Fuente: Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (cálculos Grupo Pequeños Prestadores con muestras tomadas en puntos en red de distribución).				Fuente: Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud, muestras tomadas en puntos intradomiciliarios.	

Conforme a los resultados registrados en el cuadro anterior se evidenció el suministró agua con niveles de riesgo durante los años 2012, 2013 y 2014, situación asociada al no tratamiento del agua, lo que conllevó a sobrepasar los límites permisibles en parámetros como cloro residual, nitritos, coliformes totales, dando como resultado los niveles de riesgo antes mencionados, a su vez traduciéndose en agua no apta para el consumo humano, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994 el cual establece que el servicio público de acueducto es la distribución de agua apta para el consumo humano.

Continuidad: conforme a la información registrada en visita de inspección, se evidenció que le prestador suministra el servicio de acueducto con una continuidad de 10 horas / día en el centro urbano del municipio de Astrea y 2 horas / día en el corregimiento de Arjona; índice que no se ajusta a lo establecido en el numeral 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, el cual establece los siguientes rangos de

¹ Sub sistema de vigilancia de Calidad de Agua Potable

acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Astrea suministra el servicio de forma insuficiente, situación que se encuentra asociado a las pérdidas en la red, inexistencia de micromedición y no cultura de ahorro y uso eficiente del agua.

3.2 Servicio de Alcantarillado

Generalidades:

Área de prestación: El servicio público de alcantarillado es prestado en la cabecera municipal y centro poblado de Arjona municipio de Astrea Cesar.

No. de suscriptores: 1893 suscriptores

Cobertura: Conforme a la información suministrada en visita, la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera municipal de Astrea, corresponde al 80%, cobertura inferior a la que registra el sistema de alcantarillado en el corregimiento de Arjona, la cual registra un 98%, dato registrado en el plan de contingencia del servicio de alcantarillado.

Redes sistema de Alcantarillado: El sistema de alcantarillado es tipo sanitario, está constituido por tuberías de PVC con diámetros 20', 12', 8 y 6 pulgadas y una longitud de 16709 metros lineales.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR): El prestador cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales de tipo secundario para el casco urbano del municipio de Astrea y el corregimiento de Arjona, el cual se encuentra constituido por dos lagunas facultativas y una de maduración en estado operativo, no obstante presentan falta de mantenimiento evidenciado en campo por la acumulación de sedimento en gran parte del área y crecimiento de material vegetal.

Es pertinente señalar que la Alcaldía Municipal de Astrea no ha registrado en el Sistema Único de Información (SUI) el formulario "7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales", situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Vertimientos y cuerpo receptor: El prestador realiza el vertimiento final de las aguas residuales del sistema de alcantarillado del centro urbano posterior al sistema de tratamiento, así como del sistema de alcantarillado del corregimiento de Arjona a la fuente hídrica superficial denominada quebrada Arjona.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV): El prestador cuenta con PSMV aprobado por CORPOCESAR Mediante la Resolución No 1627 del 09 de diciembre de 2010. Dicho PSMV contempla el plan de saneamiento para el sistema de

alcantarillado del casco urbano del municipio de Astrea, así como el del corregimiento de Arjona, situación que se ajusta a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

3.3 Servicio de Aseo

En el municipio de Astrea Cesar el servicio público de aseo es prestado por la empresa BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P., quien entro en operación de este servicio realizando las actividades de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, a partir del 01 de febrero de 2014, lo anterior conforme a la última actualización de RUPS de la empresa en mención la cual se encuentra pendiente de revisión por parte de esta Superintendencia.

En consideración a lo anterior se determina que la Alcaldía Municipal de Astrea no presta el servicio de aseo a partir del 31 de enero de 2014, no obstante lo anterior se reitera la obligación de tipo legal de realizar el reporte de la información administrativa, comercial, financiera, tarifaria y técnico operativa del servicio público de aseo en el SUI, razón por la cual el prestador debe realizar el reporte de la totalidad de los formatos y formularios del servicio público de aseo que se encuentra pendiente para las vigencias anteriores a la fecha de finalización de actividades.

3.4 Plan de Contingencias

La Alcaldía de Astrea con radicado SSOD No 20135290084762 del 26 de febrero de 2013 remitió el plan de contingencia para el servicio público de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la resolución 1096 de 2000, la Ley 1523 de 2012. De este documento se extrae lo siguiente:

Tabla No. 9 Gestión del riesgo

Remisión del PDC a la SSPD	SI	NO
	X	
Servicio Prestado	Acueducto	Alcantarillado
Amenaza	El prestador determinó la vulnerabilidad del sistema, así como el nivel de exposición ante una situación contingente como lo es el fenómeno del niño para el servicio de acueducto.	El prestador determinó la vulnerabilidad del sistema, así como el nivel de exposición ante una situación contingente como lo es el fenómeno de la niña para el servicio de alcantarillado.
Acción de Mitigación	Las acciones de mitigación plasmadas en el plan de contingencia se ajustan a los niveles de exposición y amenaza del sistema.	Las acciones de mitigación plasmadas en el plan de contingencia se ajustan a los niveles de exposición y amenaza del sistema.

Fuente: Sistema de Gestión Documental SSPD.

Ahora bien, como resultado del análisis que esta Superintendencia realizo al respectivo plan de contingencia, se determinó que las acciones de mitigación dirigidas a atender los niveles de vulnerabilidad que presenta el sistema ante un fenómeno de sequía, estas no han garantizado la prestación del servicio con calidad y continuidad.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Una vez verificado el estado de cargue de la información comercial en el Sistema Único de Información, se identificó el no cargue del maestro de facturación formato cargue masivo Facturación Acueducto IGAC y Facturación Alcantarillado IGAC para el año de análisis 2013, razón por la cual no es posible identificar el número total de suscriptores atendidos, consumos facturados, así como determinar la existencia del proceso de cobro por consumo, para dicha vigencia.

Adicionalmente, le prestador no ha realizado el reporte del FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES para los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que no permite identificar el tipo de petición, queja y recurso registrado ante el prestador por parte de la ciudadanía en los años de análisis 2013 y 2014, así como la respuesta entregada por el prestador, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos Artículo 7.3.2.1, 8.3.2.1 y 9.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

En este sentido el comportamiento de los suscriptores, los consumos y los valores facturados de acuerdo con la información reportada por el prestador al SUI para la vigencia 2014, así como la información registra en visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 11 y 12 de marzo de 2015

4.1 Suscriptores

Conforme a la información registrada en los formatos de Facturación IGAC para los servicios de acueducto y alcantarillado en la vigencia 2013, la Alcaldía Municipal de Astrea atendió los siguientes suscriptores por uso y estrato:

Tabla No 10 Suscriptores servicio de acueducto 2013

ESTRATO Y USO	PERIODO - 2013										
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre		
Estrato 1	1	1	1	1	2017	1	2017	2017	2017		
Estrato 2					0		0	0	0		
Estrato 3					0		0	0	0		
Estrato 4					0		0	0	0		
Estrato 5					0		0	0	0		
Estrato 6					0		0	0	0		
Total Residencial	1	1	1	1	2017	1	2017	2017	2017		
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Comercial	0	0	0	0	43	0	43	43	43		
Oficial	0	0	0	0	9	0	9	9	9		
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Total No Residencial	0	0	0	0	52	0	52	52	52		
Total Suscriptores	1	1	1	1	2069	1	2069	2069	2069		

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_104

Del cuadro anterior, se evidencia una mala calidad de la información registrada en el maestro de facturación para el servicio de acueducto en los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2013, toda vez que en dicho formato son registrados en cero (0) los suscriptores de uso comercial y oficial y en uno (1) los suscriptores los suscriptores residenciales en estrato 1.

Por otra parte, llama la atención que la información registrada en visita de inspección, el prestador presenta en su catastro de suscriptores suscriptores residenciales clasificados en estrato 2, tal y como se registra a continuación:

Tabla No 10. Suscriptores atendidos casco urbano municipio de Astrea

Estrato	Número de suscriptores acueducto	Número de suscriptores alcantarillado
1	792	570
2	886	886
Comercial	46	46
Oficial	18	18

Fuente; Catastro de Suscriptores Alcaldía Municipal de Astrea visita de inspección SSPD 2015.

Tabla No 11. Suscriptores atendidos corregimiento de Arjona Municipio de Astrea

Estrato	Número de suscriptores acueducto	Número de suscriptores alcantarillado
1	418	367
Oficial	6	6

Fuente; Catastro de Suscriptores Alcaldía Municipal de Astrea visita de inspección SSPD 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe revisar y aclarar la no consistencia en la información registrada en el SUI con la registrada en visita, adicionalmente solicitar la reversión de la información que presenta inconsistencia siguiendo los lineamientos de la Resolución SSPD-20121300035485 de 2012.

4.2 Peticiones, quejas y reclamos

Conforme a lo registrado por esta Superintendencia en visita de inspección, la Alcaldía Municipal de Astrea dispone de un espacio denominado “Servicio de atención a la comunidad”, donde los usuarios que presenten PQRs de servicios públicos deben acercarse a ese punto donde se suministra un formato, deben diligenciarlo para su posterior respuesta.

4.3 Aspectos Tarifarios Acueducto y Alcantarillado

El prestador ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA certificó el Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el MOVET el día 30 de julio de 2012, por lo cual ésta Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control mediante Radicado SSPD No. 20154600173201 del 30 de marzo de 2015 adelantó el control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Los principales resultados del control tarifario fueron son los siguientes:

- α. El año base definido en el estudio de costos y tarifas y reportado en MOVET fue el 2011.
- β. La información reportada en el aplicativo MOVET, coincidió con lo definido en el estudio de costos y tarifas en físico entregado por el prestador durante la visita de inspección adelantada por esta Superintendencia los días 11 y 12 de marzo de 2014, por lo cual se evidencia que no existen inconsistencias en el reporte de la información.
- χ. El control tarifario se efectuó comparando la información reportada el aplicativo MOVET, con el estudio de costos y tarifas aportado por el prestador durante la

visita de inspección adelantada los días 11 y 12 de marzo de 2015 y los cálculos realizados por esta Superintendencia de acuerdo la información reportada al SUI.

δ. Al comparar los costos de referencia arrojados en el estudio de costos y tarifas con los cálculos realizados por esta Superintendencia se obtuvo lo siguiente:

Tabla No 12. Costos Referencia Estudio de costos y tarifas vs Calculo SSPD

COSTOS DE REFERENCIA	ESTUDIO TARIFARIO (A)		CÁLCULOS SSPD (B)		DIFERENCIA (A-B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLAD		
CMA	2.290.5	2.296.4	629.7	11.2		
CMO	449.7	216.7	364.1	158.3		
CMI	110.8	90.1	110.8	90.1		
CMT	0.97	13.99	0.97	13.99		

Fuente: Grupo de Pequeños Prestadores - SSPD

Con relación al Costo Medio de Inversión (CMI), de acuerdo con los datos presentados no se encontraron diferencias entre lo calculado por esta Superintendencia y lo contenido en el estudio de costos y tarifas en ambos servicios.

Por su parte, en el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) de acuerdo a la información consignada en el estudio de costos y tarifas, se evidenció que la tasa por uso mediante la cual se estimó el CMT de Acueducto fue de \$0.68 y, el monto total a pagar por tasa retributiva fue de \$4.247.506, sin embargo el prestador no presentó los soportes en los que se basó para estimar dicho componente. En ese sentido se requirió a la Alcaldía Municipal de Astrea para que remita a esta Superintendencia: i) el acto administrativo donde la corporación aprueba la tasa por uso y en caso de no contar con la misma, anexar copia de la factura de cobro correspondiente al año base y ii) copia de la factura de cobro de la tasa retributiva correspondiente al año base.

Respecto al Costo Medio Administrativo (CMA) y el Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios de acueducto y alcantarillado, calculados por el prestador en el estudio de costos y tarifas, se evidencia que presuntamente estos son mayores a los costos resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004, de acuerdo con los cálculos realizados por la SSPD, lo que presupone una INADECUADA aplicación de la metodología tarifaria.

ε. Mediante el Decreto 12072701 del 27 de Julio de 2012, la Alcaldía Municipal de Astrea aprobó los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, las cuales presuntamente son superiores a las tarifas resultantes de la aplicación metodológica (cálculos realizados por la SSPD) indexadas a julio de 2012, tal como se muestra a continuación:

Tabla No 13. Costos Referencia Estudio de costos y tarifas vs Calculo SSPD

VARIABLES	CALCULOS SSPD (Diciembre de 2011)		ACTO DE APROBACIÓN Decreto No. 12072701 de Julio 27 de 2012 (A)		CALCULOS SSPD (Julio 2012) (A-B)		DIFERENCIAS CALCULOS SSPD Vs ACTO DE APROBACIÓN (A-B)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT		
ACUEDUCTO	629.70	475.84	2,290.45	561.46	642.17	485.26		
ALCANTARILLADO	251.88	190.34	2,296.37	267.01	256.87	194.10		

Fuente: Grupo de Pequeños Prestadores - SSPD

No obstante a lo anterior, a pesar de presentarse diferencias entre los cálculos realizados por esta SSPD, lo calculado en el estudio de costos y el acto de aprobación de tarifas, se evidencia que el prestador a través de la factura emitida a los suscriptores está cobrando una tarifa por debajo de lo autorizado tanto en el acto administrativo como en el estudio de costos lo que se presupone que el mismo no estaría aplicando cobros no autorizados. Sin embargo es importante resaltar que lo actualmente facturado no guarda relación con lo calculado en el estudio de costos y tarifas ni con lo aprobado por acto tarifario.

4.4 Tarifas Aplicadas

Con relación al análisis de tarifas aplicadas, no fue posible adelantar el presente análisis, teniendo en cuenta que el prestador no ha realizado el cargue en SUI de la información correspondiente a este tópico tanto para el servicio público de acueducto como para el alcantarillado.

No obstante a lo anterior, al comparar las tarifas aprobadas por el prestador mediante Decreto 12072701 del 27 de Julio de 2012 y las cobradas en el mismo periodo de acuerdo a la Factura No. 189 de Septiembre de 2012 reportada al SUI, se evidencia que presuntamente el prestador en la factura aplica una tarifa plena que no guarda relación con los costos de referencia calculados en el estudio de costos y tarifas (cargo fijo y cargo por consumo), como se muestra a continuación:

Grafico No 4. Factura servicio Públicos Municipio de Astrea.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA SECRETARIA DE HACIENDA - DIVISION DE IMPUESTOS NIT.: 893301541-1 CALLE 7 No. 3 - 94	
Elaboracion 11/09/13	DATOS DE LA FACTURA
DATOS DEL CLIENTE	NUMERO DE FACTURA: 189
APELLIDOS: GUTIERREZ	PAGO OPORTUNO HASTA: 30/08/12
NOMBRES: BILIA	CONSUMO DE: 01/06/12 al: 31/07/12
DIRECCION: K 5 16 PAR	CARGO FIJO ACUEDUCTO: 4,083.53
BARRIO: 11 de Nov	CARGO FIJO ALCANTARILLADO: 2,083.53
PUTA: 10	CARGO FIJO ASEO: 2,945.92
ESTRATO: 1	SUBSIDIO: - 4,558.19
SERVICIO: RESIDENCIAL SIN MEDIDOR	CUOTAS VENCIDAS: 0
ZONA: URBANA	DEUDA ANTERIOR 0.00
NUMERO FAMILIAS: 1	RECARGO DEUDA: 0.00
NUMERO PERSONAS: 4	TOTAL MES: 4,558.19
	TOTAL A PAGAR: 4,558.21

Fuente: Anexo acta de visita 11 y 12 de marzo de 2015 – SSPD

Lo anterior, presuntamente evidencia la no aplicación de lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, el cual indica que el valor cobrado vía factura deberá estar

determinado en función del consumo que realice el suscriptor y no por aplicación de una tarifa plena (como muestra la factura). Por lo anterior se le requiere al prestador pronunciarse frente a los hallazgos encontrados.

4.5 Subsidios y Contribuciones

El consejo municipal de Astrea-Cesar, mediante Acuerdo Municipal No. 13 del 20 de Diciembre de 2011, estableció los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado en el año 2012:

Tabla No. 14. Subsidios y contribuciones para los servicios de AAA

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
1	-50%	-50%	-50%	-50%
2	-40%	-40%	-40%	-40%
3	-15%	-15%	-15%	-15%
Comercial	50%	50%	50%	50%

Fuente: SUI-Acuerdo No. 13 del 20 de Diciembre de 2011.

Se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios en los estratos 1, 2 y 3 y la contribución para el uso comercial, se encuentran acordes con los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

No obstante a lo anterior, verificando el estado de reporte de los actos de aprobación de subsidios, se evidenció que el prestador sólo ha cargado el del 2012, como se indica a continuación:

Gráfico No 5. Pantallazo registro de cargue información tarifaria.

Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado

DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: ASTREA
EMPRESA: 1288-ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA

ID EMPRESA	EMPRESA	ARCHIVO	ESTADO DE CARGUE	AÑO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2009	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2009	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2010	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2010	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2011	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	Acuerdo 012 Subsidio y Contribuciones.pdf	Certificado	2011	16-02-2012
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	Acuerdo 013 Subsidio y Contribuciones.pdf	Certificado	2012	26-06-2013
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2012	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2013	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2013	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2014	ND
1288	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	ND	Pendiente	2014	ND

Fuente: SUI

Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Municipal de Astrea reporte la información pendiente con el fin de establecer si la misma dio aplicación a los subsidios y contribuciones conforme a lo autorizado por la normatividad.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2013, de la Alcaldía Municipal de Astrea con ID 1288, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 15. Indicador Financiero Agregado – IFA

INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
Liquidez L	Eficiencia del Recaudado ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
-	-	-	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

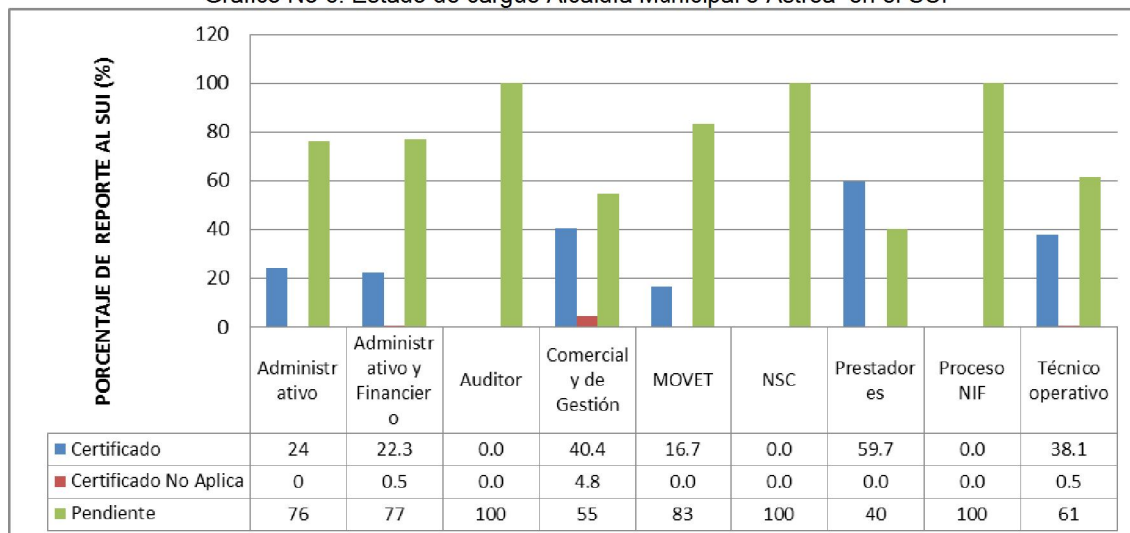
Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2013 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI, la persona prestadora tiene en total 3540 formatos y formularios habilitados, de los cuales 1154 tiene certificados, 84 certificados como no aplica y 2302 pendientes por cargar.

Grafico No 6. Estado de cargue Alcaldía Municipal e Astrea en el SUI



Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En cuanto a la calidad de la información registrada en el SUI, se debe precisar que el prestador para los meses enero, julio y septiembre del año 2012 registro los formatos cargue masivos FACTURACION ACUEDUCTO – IGAC y FACTURACION ALCANTARILLADO – IGAC, como no aplica, situación que refleja mala calidad de la información SUI, razón por la cual la Alcaldía Municipal de Astrea debe realizar el proceso de reversión de los formatos en mención conforme a lo establecido en la resolución SSPD-20121300035485 DE 2012.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva así:

Requerimientos

Mediante el radicado SSPD no. 20144600381341 del 10 de julio de 2014, se le reiteró el requerimiento de reporte de información al SUI.

Con radicado SSPD No. 20134600351461 del 20 de junio de 2013, se le requirió a la persona prestadora un plan de cargue al SUI.

A través del radicado SSPD No. 20134600833641 del 12 de diciembre de 2013, se le remitió al prestador el análisis de la calidad de información reportada en el SUI con relación a los subsidios y contribuciones aplicados en la vigencia 2012.

Acuerdo de mejoramiento y/o planes de gestión

El prestador suscribió acuerdo de mejoramiento con la entidad en el año 2009, el cual fue reformulado durante el año 2011, al cual se le realizó seguimiento final mediante radicado SSPD No 20124600158311 del 26 de marzo de 2012.

Durante el año 2012 se suscribió acta de compromisos en el marco de la estrategia de vigilancia especializada a 100 prestadores, cuyo seguimiento final fue remitido a través del radicado SSPD No. 20124600937851 del 04 de diciembre de 2012 donde se le informó que dio un cumplimiento del 28,5% de los compromisos suscritos.

A través del radicado SSPD No. 20134600649331 del 2 de octubre de 2013, la entidad le requirió al prestador un plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada, teniendo en cuenta que para la vigencia 2012 distribuyó agua con nivel de riesgo Medio de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 2115 de 2007. Mediante radicado SSPD No. 20145290154182 del 31 de marzo de 2014 el prestador remitió el plan de acción, del cual la entidad hizo el seguimiento final con el radicado SSPD No. 201446007255361 del 12 de noviembre de 2014, donde se le indicó que después de analizar la información de calidad del agua se evidenció que la persona prestadora no logró la disminución del nivel de riesgo quedando nuevamente clasificado en riesgo Medio.

Evaluación de gestión y resultados

A través del radicado SSPD No. 20124600747651 del 28 de septiembre de 2012, se realizó la evaluación de gestión y resultados con análisis de la información reportada de los años 2009 y 2010 al Sistema Único de Información (SUI), concluyendo los siguientes aspectos relevantes:

- *El prestador debe certificar a todos los operarios en competencias laborales, con el fin de garantizar una adecuada operación de los sistemas.*
- *El prestador debe aclarar, la fuente a través de la cual provienen sus ingresos, pues, se evidenció que este no realizaba cobro de los servicios públicos y en sus estados financieros indicó que estos provenían en su totalidad por la venta de servicios públicos.*
- *El no reporte de información por parte del prestador limita y no le permite a la Superintendencia el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia asignadas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002.*
- *Los resultados operacionales de la Alcaldía Municipal de Astrea, presenta una utilidad operacional por un valor de \$14 millones de pesos, situación que se reflejada en su coeficiente operacional el cual presentó un valor de 96,6%, situación que indica que sus ingresos operacionales subsanaron los costos y gastos en los que incurrió en la prestación de los mismos. Sin embargo, es preciso señalar que este comportamiento no garantiza la solvencia financiera, pues si bien es cierto el mismo indica que sus costos y gastos se encontraron cercanos a igualar sus ingresos.*

Investigaciones

Mediante la resolución SSPD No. 20104400037165 del 6 de octubre de 2010, se impuso sanción en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA por incumplimiento al Decreto 1713 de 2002 por hacer disposición final sin contar con los permisos o licencias por valor de \$15 millones de pesos.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Alcaldía Municipal de Astrea no ha realizado la actualización del RUPS para la vigencia 2015.
- la ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014, situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópi-co administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.
- El Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.
- Los resultados operacionales en el periodo 2014 evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia del ejercicio contable del prestador, reduciendo su margen operacional y neto.
- El Activo reportado por el prestador para el período 2014, evidenció un crecimiento del 44,5%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que presentó 177,6% de incremento por la cuenta de Deudores de servicios públicos. Este concepto llama la atención ya que incrementa el activo suponiendo una mayor deuda por parte de los usuarios o un incremento en los suscriptores, pero no va en concordancia con los ingresos del prestador para el mismo periodo. Este parece ser un fenómeno por la falta de gestión comercial, toda vez que aumenta la cartera, por lo cual se hace necesario que la empresa tomes las acciones necesarias a las que dé lugar.
- El análisis de las fracciones corriente y no corriente del Pasivo se observó que en las vigencias 2013 y 2014 son muy estables y no existen valores con una alta variación que puedan llamar la atención.
- El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 16,5% y en el año 2014 del 10,3%, la reducción del indicador revela condiciones favorables al prestador.
-
- En consecuencia, desde el análisis operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, sin embargo, deberá tomar medidas en cuanto a su recuperación de cartera.
- La Alcaldía Municipal de Astrea suministró agua con niveles de riesgo durante los años 2012, 2013 y 2014, situación asociada al no tratamiento del agua, lo que conllevó a sobrepasar los límites permisibles en parámetros como cloro residual, nitritos, coliformes totales, dando como resultado los niveles de riesgo antes mencionados, a su vez traducándose en agua no apta para el consumo humano, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 14.22 de la Ley 142

de 1994 el cual establece que el servicio público de acueducto es la distribución de agua apta para el consumo humano.

- La Alcaldía Municipal de Astrea suministra el servicio de forma insuficiente conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, situación que se encuentra asociado a las pérdidas en la red, inexistencia de micromedición y no cultura de ahorro y uso eficiente del agua.
- El prestador cuenta con PSMV aprobado por CORPOCESAR Mediante la Resolución No 1627 del 09 de diciembre de 2010. Dicho PSMV contempla el plan de saneamiento para el sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Astrea, así como el del corregimiento de Arjona, situación que se ajusta a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.
- El servicio público de aseo es prestado por la empresa BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P., quien entro en operación de este servicio realizando las actividades de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, a partir del 01 de febrero de 2014.
- Las acciones de mitigación contempladas en el plan de contingencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, dirigidas a atender los niveles de vulnerabilidad que presenta el sistema ante un fenómeno de sequía, estas no han garantizado la prestación del servicio con calidad y continuidad.
- El prestador registra mala calidad de la información registrada en el maestro de facturación para el servicio de acueducto en los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2013, toda vez que en dicho formato son registrados en cero (0) los suscriptores de uso comercial y oficial y en uno (1) los suscriptores los suscriptores residenciales en estrato 1, adicionalmente dicha información no guarda concordancia con la registrada en visita< de inspección.
- Los componentes de CMA y CMO definidos en el estudio tarifario aportado por el prestador, son mayores a los calculados por esta Superintendencia, lo que presume una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.
- El prestador presuntamente, aprobó mediante acto administrativo ((Decreto No. 12072701 del 27 de Julio de 2012) costos de referencia superiores a los calculados por esta Superintendencia, lo cual reafirma lo expresado en el punto anterior con relación a la inadecuada aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 (aprobando costos de referencia por encima).
- A pesar de presentarse diferencias entre los cálculos realizados por esta SSPD, lo calculado en el estudio de costos y el acto de aprobación de tarifas, se evidenció que el prestador a través de la factura emitida a los suscriptores está cobrando una tarifa por debajo de lo aprobado tanto en el acto administrativo como en el estudio de costos y, que no guarda relación con dichos cálculos.
- No fue posible adelantar el análisis de tarifas aplicadas, teniendo en cuenta que de acuerdo a las facturas emitidas por el prestador, se evidencia que las mismas no indican el cargo por unidad en el rango de consumo y el cargo fijo sino que aplican tarifa plena, por lo cual presuntamente no se está cumpliendo

con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 con relación a la correcta aplicación de la metodología tarifaria (medición por consumos).

- Se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios en los estratos 1, 2 y 3 y la contribución para el uso comercial aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 13 del 20 de Diciembre de 2011, se encuentran acordes con los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.
- En el año 2013 el IFA de la Alcaldía Municipal de Astrea se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.
- La Alcaldía Municipal de Astrea tiene en total 3540 formatos y formularios habilitados, de los cuales 1154 tiene certificados, 84 certificados como no aplica y 2302 pendientes por cargar.
- El prestador certifico como No Aplica formatos cargue masivos del tópico comercial de forma inadecuada, ya que dichos formatos deben ser reportados como certificado conforme a los lineamientos de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Requerimientos

- La alcaldía Municipal de Astrea, debe realizar una nueva solicitud de actualización del RUPS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1.1.1.4 del anexo 1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador debe solicitar el concepto de legalidad del Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado ante la CRA. Adicionalmente debe dar aplicabilidad al mismo en la prestación de los servicios públicos en mención en cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
- El prestador debe desplegar acciones tendientes a garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano conforme a lo señalado en la Resolución 2115 de 2007
- Presentar las aclaraciones a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD No. 20154600173201 del 30 de marzo de 2015, con relación al control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado.
- El prestador debe reportar la información pendiente de tarifas aplicadas al SUI correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014.
- El prestador debe reportar los actos de aprobación de subsidios y contribuciones correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014.

- El prestador debe realizar el reporte con la calidad debida de la información comercial, tarifaria, financiera, tarifaria, administrativa y técnico operativa que se encuentran pendientes por reportar en el SUI.
- El prestador debe solicitar la reversión de los formatos y formularios que presentan mala calidad de la información siguiendo los lineamientos de la Resolución SSPD-20121300035485 de 2012.

Proyectó: Iván Alberto Gómez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
María Susana Cabrera Moncayo – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Lucia Raquel Vergara – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores